



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. **1678** - DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 1309 DEL 22 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES — VIGENCIAS EXPIRADAS Y TRAMITAR LA INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 1 y parágrafo segundo del artículo 77 de la Ordenanza 014E de 2015; Decreto 111 de 1996; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

1

Que, mediante resolución No. 1309 del 22 de julio de 2020, se autorizó a la Secretaría de Hacienda liberar los recursos de vigencia expirada.

Que dentro de la resolución en el acápite de considerandos, en el inciso tercero se enunció:

❖ Que el señor LUIS EVER ARAQUE LEON, el 5 de octubre de 2020, presentó de forma voluntaria renuncia al subsidio asignado y al no hacer uso de los recursos del subsidio otorgado, conforme a las resoluciones citadas, es procedente liberar estos recursos.

No siendo el 5 de octubre de 2020, la fecha real de presentación de la renuncia, sino el 5 de octubre de 2018, ante lo expuesto, se tiene que existe un error de digitación en la fecha de presentación del escrito de renuncia voluntaria por parte del señor LUIS EVER ARAQUE LEON, por ello debe proceder a corregirse.

Que el Código Contencioso Administrativo(ley 1437 de 2011), en su artículo 45 señala lo siguiente:

*“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán **corregir** los **errores** simplemente formales contenidos en los*

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476
E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca- Arauca (Colombia).



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. **17678** - DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 1309 DEL 22 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES — VIGENCIAS EXPIRADAS Y TRAMITAR LA INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2020”

actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Ante lo expuesto es viable ordenar la corrección aquí enunciada.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR. El error de digitación en la fecha enunciado en la parte motiva de la Resolución 1309 del 22 de julio de 2020, en consecuencia, entiéndase que en el inciso tercero de los CONSIDERANDOS quedará así:

- ❖ Que el señor LUIS EVER ARAQUE LEON, el 5 de octubre de 2018, presentó de forma voluntaria renuncia al subsidio asignado y al no hacer uso de los recursos del subsidio otorgado, conforme a las resoluciones citadas, es procedente liberar estos recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse al señor LUIS EVER ARAQUE LEON, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La cual se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, área de vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Despacho del Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, en los términos señalados en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, que señala: *“Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476
E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca- Arauca (Colombia).

2



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. 1678 - DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 1309 DEL 22 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES — VIGENCIAS EXPIRADAS Y TRAMITAR LA INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2020”

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE. Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad con en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca a los, 24 SEP 2020

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Res. No. 1647/20

Proyectó: Marleny Manosalva Caro – Profesional Universitaria SEPLAD
Sandra Judith Avendaño Durán- Profesional de Apoyo a SEPLAD
Revisó: Eduardo González – Asesor Especializado
Revisó: Indira Luz Barrios Guarnizo – Asesora del Despacho
Aprobó: Holman Eduardo Fuentes – Sec. Planeación Departamental

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476
E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca– Arauca (Colombia).